

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00004-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador proclama: “[...] *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo [...]*”;

Que el artículo 226 ibídem dispone: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

Que el artículo 228 del Texto Constitucional invocado establece que “[...] *El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora [...]*”;

Que el segundo inciso del artículo 344 de la Carta Magna determina que “[...] *El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema [...]*”;

Que, en concordancia con los preceptos constitucionales citados, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) señala: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]*”;

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00004-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

Que el literal c) del artículo 94.1 de la aludida Ley Orgánica, entre los requisitos para ingresar a la carrera docente pública contempla el de “[...] c. *Constar en el registro de candidatos aptos [...]*”;

Que el artículo 96 de la mencionada LOEI establece: “[...] *Para ingresar a la carrera educativa pública se deberá contar con título de educación superior, debidamente registrado en el ente rector de las políticas públicas de la educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales. Los profesionales cuyos títulos de tercer nivel no correspondan a los de ciencias de la educación en sus distintas menciones y especialidades y los profesionales con título de nivel técnico o tecnológico superior que no correspondan a los de ciencias de la educación, deberán aprobar programas de capacitación en pedagogía, didáctica y profesionalización docente de acuerdo al Reglamento de la presente Ley, caso contrario no podrán ascender de categoría. La Autoridad Educativa Nacional coordinará con la Universidad Nacional de Educación y demás instituciones de Educación Superior a fin de promover oferta educativa de pregrado y postgrado [...]*”;

Que, en este contexto, el artículo 261 del Reglamento General a la LOEI determina “[...] *La carrera educativa pública incluye al personal docente con nombramiento fiscal que labore en los establecimientos educativos fiscales o fiscomisionales, en cualquiera de sus funciones, modalidades o niveles. Se inicia cuando una persona ingresa como docente al sistema educativo fiscal y termina cuando cesa en sus funciones; el ascenso en la carrera se produce al pasar de una categoría a la inmediata superior como consecuencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento y en la normativa que expida la Autoridad Educativa Nacional. Para ingresos, promociones y traslados en la carrera educativa pública, los aspirantes deben ganar el respectivo concurso de méritos y oposición [...]*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que con Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-MINEDUC-2022-00030-A, de 06 de septiembre del 2022, la Autoridad Educativa Nacional expidió la “*NORMATIVA PARA OBTENER LA CALIDAD DE CANDIDATO APTO PARA PARTICIPAR EN UN CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESO DE DOCENTES AL MAGISTERIO NACIONAL*”; y,

Que el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, atribuye a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa la misión de “[...] *Planificar, organizar, liderar y controlar el ingreso al sistema educativo fiscal y el desarrollo de planes de carrera para los profesionales educativos del Ministerio de Educación, garantizando sus posibilidades de crecimiento*”;

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00004-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

personal y su contribución a los objetivos ministeriales, mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños; personal y su contribución a los objetivos ministeriales mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños [...]"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; en los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, en los artículos 47, 65, 67 y 98 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar, desde la presente fecha, el inicio del procedimiento destinado a la obtención de la calidad de candidato apto para participar en un concurso de méritos y oposición de una (01) de las vacantes disponibles dentro de la carrera del Magisterio Nacional.

SEGUNDO.- Oficializar el siguiente cronograma, de cumplimiento obligatorio, para el procedimiento destinado a obtener la referida calidad:

Fase	Desde	Hasta
Inscripciones a la etapa de aptitud del concurso de méritos y oposición	7/9/2022	16/9/2022
Prueba de Personalidad (aspirantes inscritos)	18/10/2022	25/10/2022
Prueba de Personalidad (reprogramados)	02/11/2022	03/11/2022
Prueba de conocimientos específicos- generales y razonamiento (aspirantes que aprobaron evaluación de personalidad)	29/11/2022	29/11/2022
Prueba de conocimientos específicos- generales y razonamiento (reprogramados)	7/12/2022	7/12/2022
Declaratoria de candidatos aptos	27/12/2022	27/12/2022

TERCERO.- Durante el desarrollo de este procedimiento se observará lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y en el Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-MINEDUC-2022-00030-A, de 06 de septiembre del 2022.

CUARTO.- Disponer a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa la ejecución del procedimiento en cuestión.

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00004-R

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

QUINTO.- Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional la expedición de la resolución correspondiente al presente procedimiento.

SEXTO.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación íntegra del texto de la presente Resolución y de su respectivo cronograma en la página web institucional.

Comuníquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Brown Pérez
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Copia:

Señor Abogado
Diego Marcelo Donoso Arellano
Asesor 3 del Despacho Ministerial

Ana Maria Prias Zabala
Asistente

Diana Carolina Rivera Lara
Especialista de Normativa Jurídico Educativa

Señora
María Fernanda Sáenz Sayago
Coordinadora General Administrativa Financiera

Lenin Andres Lopez Andrade
Director Nacional de Talento Humano

Gabriela Alexandra Jimenez Toapanta
Analista

Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

dr/lm/ea/mp/dd